



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

NUMERO:
CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA
COMPANIA AGRO
INDUSTRIAL EL
PRODUCTOR C. LTDA.
QUE CELEBRAN LOS
CONYUGES SEÑOR
CARLOS ALFREDO DE LA
TORRE DIAZ Y DOÑA
BRENDA VALERO DE DE
LA TORRE A FAVOR DEL
SEÑOR FERNANDO
ESCOBAR MEJIA. -----

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, los cónyuges señor **CARLOS ALFREDO DE LA TORRE DIAZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y doña **BRENDA VALERO DE DE LA TORRE**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen constituida; y, por otra parte el señor **FERNANDO ESCOBAR MEJIA**, quien declara ser colombiano, divorciado, ejecutivo, por sus propios derechos. -----

Los comparecientes son mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así :-----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Cesión de Participaciones de la Compañía **AGRO INDUSTRIAL EL PRODUCTOR COMPAÑIA LIMITADA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas :-----

PRIMERA : COMPARECIENTES.- Intervienen en la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, los cónyuges señores Carlos Alfredo De La Torre Díaz y doña Brenda Valero de De La Torre, por sus propios derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, parte que en lo sucesivo podrá ser denominada como "Los Cedentes"; y, por otra parte, el señor Fernando Escobar Mejía, por sus propios derechos, parte que en lo sucesivo podrá ser denominada como "El Cesionario".-----

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada el treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Eliza de García, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de agosto del mismo año, se constituyó la compañía denominada **AGRO INDUSTRIAL EL PRODUCTOR COMPAÑIA LIMITADA**, B) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **AGRO**

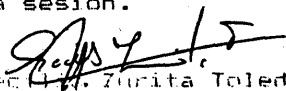
A.-

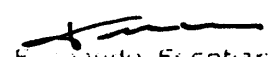


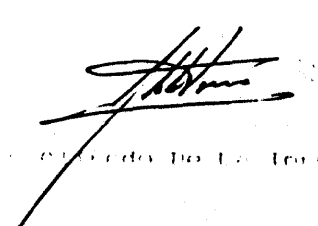
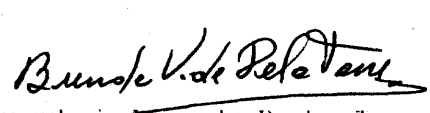
ACTA - DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA AGRO INDUSTRIAL EL PRODUCTOR C. LTDA.

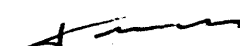
En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez horas, en el domicilio ubicado en las calles García Avila doscientos diecisiete y Nueve de Octubre, decimo sexto piso, departamento dieciseis C, estando presentes los socios señores: Fernando Escobar Mejia, propietario de ciento diez participaciones de diez mil sucres cada una; y, los conyuges señor Carlos Alfredo De La Torre Diaz y dona Brenda Valero De La Torre, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, propietarios de treinta y ocho participaciones de diez mil sucres cada una, por lo que se encuentra representada en la Junta la totalidad del capital de la Compania, quienes acordaron por unanimidad constituirse, como en efecto lo hacen, en Junta General Extraordinaria, con el objeto de conocer y resolver sobre la autorizacion que solicitan los socios señor Carlos Alfredo De La Torre Diaz y su conyuge, la senora dona Brenda Valero de De La Torre, ambos por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para ceder sus treinta y ocho participaciones correspondientes al capital de la compania Agro Industrial El Productor C. Ltda., a favor del señor Fernando Escobar Mejia. Actua como Presidente Ad-Hoc de esta Junta, la abogada Cecilia Zurita Toledo y como Secretaria, el Gerente General de la Compania, señor Fernando Escobar Mejia. Al efecto, previa constatacion que existe el quorum reglamentario, pues, la Junta cuenta con la concurrencia de todos los socios que representan la totalidad del capital de la Compania, luego de todas las formalidades de ley, la Presidente declara instalada la sesion y pone a consideracion de los socios el punto unico contenido en el orden del dia, motivo de la reunion: Conocer y resolver sobre la autorizacion que han solicitado los conyuges señores Carlos Alfredo De La Torre Diaz y dona Brenda Valero de De La Torre, para ceder a favor del señor Fernando Escobar Mejia, sus treinta y ocho participaciones de un valor de diez mil sucres cada una, correspondientes al capital de la compania Agro Industrial El Productor C.Ltda. Luego de una corta deliberacion, los socios por unanimidad acuerdan autorizar la cesion de las treinta y ocho participaciones de los conyuges señores Carlos Alfredo De La Torre Diaz y dona Brenda Valero de De La Torre, a favor del señor Fernando Escobar Mejia, quienes por tanto, dejan de ser socios de la Compania.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redaccion de la presente Acta, la misma que una vez reinstalada la sesion, fue leida a los presentes, quienes por unanimidad la aprobaron, firmando todos para constancia en unidad de acto, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, del mismo dia de su instalacion, con lo cual termina la sesion.

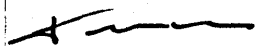

Cecilia Zurita Toledo
PRESIDENTE AD-HOC


Fernando Escobar Mejia
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

 
Bruno V. de Peláez
Presidente del Comité de la Torre Pizarra - Presidente del Comité de la Torre


Fernando Escobar Mejía

DECLARO que la presente es fiel copia de su original, la misma que consta en el Libro de Actas respectivo, al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, 30 de Noviembre de 1974.


Fernando Escobar Mejía
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



EDUARDO FALQUEZ AYALA



INDUSTRIAL EL PRODUCTOR COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad acordó autorizar a los cónyuges señores Carlos Alfredo De La Torre Díaz y doña Brenda Valero de De La Torre, la cesión de las treinta y ocho participaciones de su propiedad, correspondientes al capital de la compañía Agro Industrial El Productor C. Ltda., a favor del señor Fernando Escobar Mejía, con lo cual, los señores Carlos Alfredo De La Torre Díaz y doña Brenda Valero de De La Torre, dejan de ser socios de la compañía Agro Industrial El Productor C. Ltda., conforme consta en la copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de esta Compañía, celebrada el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que se agrega a esta minuta como documento habilitante. -----

TERCERA : CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores Carlos Alfredo De La Torre Díaz y doña Brenda Valero de De La Torre, ceden a favor del señor Fernando Escobar Mejía, sus treinta y ocho participaciones correspondiente al capital social de la compañía Agro Industrial El Productor C. Ltda., y el cesionario, señor Fernando Escobar Mejía, por sus propios derechos, acepta dicha transferencia, por convenir a sus intereses. -----

CUARTA : DECLARACION JURAMENTADA.- Los cónyuges señores Carlos De la Torre Díaz y doña Brenda Valero de De la Torre, declaran bajo juramento que las treinta y ocho participaciones que mediante este instrumento ceden, no poseen ningún gravamen ni prohibición de enajenar. -----

QUINTA : GASTOS.- Todos los gastos que ocasione la presente

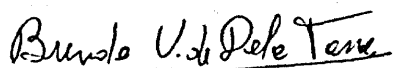
Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado : CECILIA ZURITA TOLEDO.- ABOGADA.- Registro número: tres mil cuatrocientos dieciséis. -----

Hasta aquí la minuta cuyo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto


CARLOS ALFREDO DE LA TORRE DIAZ.

C.C. 09 0331554-7

CERT.VOT. 009


BRENDA VALERO DE DE LA TORRE.

C.C. 0903 551885

CERT.VOT. 426-160.


FERNANDO ESCOBAR MEJIA.

C.I. 09-0566763-0

EL NOTARIO.



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTOR-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA



GO ANTE MI, EN DE ELLO, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, EN CUATRO FOJAS UTILES, QUE
SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



Eufel
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de la Cesión de
Participaciones, que contiene esta escritura, a fojas 18.118
del Registro Mercantil de 1.976 y 37.080 del mismo Registro
de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guaya-
quil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.-
El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. 6.690,=

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2388 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 5 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo, Guayaquil, 4 de octubre de 1980.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

